



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DESBROCE DE VÍAS PÚBLICAS, ACCESOS Y SOLARES MUNICIPALES DE HUESCA Y SUS BARRIOS RURALES.

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal el día veintiuno de de septiembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS: De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300-I y domicilio en plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, asistido por el Secretario General de la Corporación D. José María Chapín que da fe del acto.

Y de otra parte, Don David Barrio Escuer, nombre y representación de HIDROLOGICA DE MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B22144687 y domicilio fiscal en Almudevar, Calle Nueva 14, código postal 22270. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el entonces Notario de Zaragoza Don José María Badía Gascó el día 14 de enero de 1992 bajo el número 79 de protocolo; adaptados sus Estatutos Sociales de Responsabilidad Limitada mediante escritura autorizada el día 18 de diciembre de 1997, bajo la fe del mismo Notario de Zaragoza D. José María Badía Gascó y señalada con el número 4.256 de su protocolo ; adaptada a la Ley de introducción del euro mediante escritura autorizada el día 29 de diciembre de 2003 ante el mismo Notario, al número 4.738 de su protocolo aumentado el capital social y el objeto social y rectificado el acuerdo anterior mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada el día 3 de marzo de 2004 bajo la fe del mismo notario y señalada con el número 783 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Huesca al tomo 172, libro 48, folio 108, hoja número HU-638.

Manifiesta tener plena capacidad para contratar, según escritura de poder otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Aragón D. Rubén Lumbreras Boldova con número de protocolo, el veinte de octubre de 2009, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal para obligarse, **DICEN:**

Reconociéndose ambas partes capacidad de obrar, **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- La Alcaldía Presidencia con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, mediante resolución número 2026, aprueba la contratación del servicio e inicia el expediente de contratación.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados previo informe de la Intervención Municipal y la Secretaría General mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete con el número 2.193 y ordena su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huesca.

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, vistos los informes técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de agosto; la Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha 24 de agosto de 2018 y con número 3.526, requiere a la empresa HIDROMAN S.L. para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentara la documentación exigida en el PCAP, previa a la adjudicación del contrato, por considerarla la oferta más ventajosa para los intereses Municipales.

IV.- La Alcaldía Presidencia, presentada la documentación requerida en tiempo y forma, adjudica el contrato a la empresa HIDROMAN S.L. con fecha 28 de agosto de dos mil diecisiete mediante resolución número 3.562.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato de concesión de obra pública, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Don David Barrio Escuer en nombre y representación de la empresa HIDROLOGICA DE MANTENIMIENTO, S.L., se compromete la prestación del contrato de servicios que tiene como objeto la realización de los trabajos de limpieza y desbroce de cunetas, vías públicas, solares y accesos de la ciudad de Huesca y de los Barrios Rurales que se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido la licitación, bajo la dirección y supervisión del Responsable del contrato y de acuerdo con las especificaciones de su oferta que formará parte del presente documento.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 102.144,00 euros IVA excluido. Dicha cantidad soporta un importe del 21 por ciento en concepto de IVA (10.214,40 euros) lo que arroja un total de 112.358,40 euros por dos años de contrato.

TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.- El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con lo establecido en el PCAP y por trabajos realizados que deberán ser debidamente conformadas por el Responsable del Contrato previamente al pago de las mismas.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- De conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, los trabajos tendrán una duración de DOS AÑOS. Dicho plazo podrá prorrogarse de año en año hasta un máximo de dos años más, sin que su duración pueda exceder de cuatro años, incluidas las prórrogas.

La prórroga será solicitada por el contratista con una antelación mínima de tres meses y deberá ser informada favorablemente por el Responsable del Contrato.

QUINTA.- GARANTIA.- Ha sido depositada para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP una fianza definitiva correspondiente al 5 por ciento del importe del contrato para responder de las obligaciones del mismo. Dicho importe que asciende a la cantidad de 5.107,20 euros (CINCO MIL CIENTO SIETE CON VEINTE) que no será devuelto o cancelado hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- La fianza podrá ser devuelta a la finalización del contrato, previo informe favorable del Responsable del mismo.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no se revisarán los precios

OCTAVA.- SANCIONES.- Además de las establecidas en el artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo

establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de las obras los medios materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
 - Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
 - Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
 - El incumplimiento de las condiciones anteriores , es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
 - El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA.- Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

UNDÉCIMA.- - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.



EL ALCALDE

Luis Felipe Serrate

EL CONTRATISTA

D. David Barrio Escuer



EL SECRETARIO

José M^a Chapín Blanco

